

Deuda Viva de las Entidades Locales a 31 de diciembre

Proyecto Técnico

Unidad responsable: Subdirección General de Estudios y Financiación de las entidades locales Fecha: Septiembre 2018

<u>Índice</u>

		Página
	Identificación de la operación	
2.	Origen de la demanda y justificación de su necesidad	4
3.	Objetivos del proyecto	5
4.	Clase de operación	5
5.	Contenido	5
6.	Características del proyecto	7
7.	Plan de difusión y periodicidad	9
8.	Calendario de implantación	9
9.	Estimación de costes	10

NOTA PREVIA:

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrá en cuenta la clasificación de las estadísticas siguiente:

- A. Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos.
- B. Estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos.
- c. Estadísticas de síntesis y análisis.
- D. Recopilaciones estadísticas.
- E. Estadísticas de infraestructura y metodología estadística.

1. Identificación de la operación.

- En el Inventario de operaciones estadísticas de 2018 figura con el código 31049.
- No está incluida en el PEN 2017-2020 vigente ni en el Programa Anual 2018.
- Unidad responsable de la operación: Ministerio de Hacienda- Secretaria de Estado de Hacienda-Secretaría General de Financiación Autonómica y Local- S. G. de Estudios y Financiación de Entidades Locales.
- Organismos/Unidades colaboradores: EL Banco de España en cuanto a que suministra la información de la Central de Información de Riesgos (CIRBE).
- Antecedentes de la operación: No se trata de una operación nueva ya que viene realizándose anualmente desde el ejercicio de referencia 2008. No está incluida en el Plan Estadístico Nacional vigente ni en los anteriores y tampoco en los Programas Anuales que los desarrollan. Tampoco ha sido sometida con anterioridad al dictamen del Consejo superior de Estadística (CSE).
- Motivación de la solicitud de dictamen: se trata de una operación estadística que se viene desarrollando, con periodicidad anual desde 2008, en adelante, y creemos que debe incluirse en el PEN documento en el que figuran todas las estadísticas para fines estatales que se realizan en la Administración General del Estado o en sus entidades dependientes. Para incluirla en el próximo PEN 2021-2024 es necesario el dictamen del CSE.

2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

El artículo 41.2, todavía en vigor, del Real Decreto 1643/2007, de 2 de noviembre, por el que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que "Dentro del primer trimestre de cada ejercicio, El Ministerio de Economía y Hacienda elevará informe detallado a la Comisión Nacional de la Administración Local, de la deuda viva, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de cada entidad local, en términos agregados y expresados en euros. El informe anterior será publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda".

Por otro lado, el artículo 18.2. de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, hace referencia a la información sobre las Corporaciones Locales que el Ministerio

de Hacienda publicará periódicamente a través de la central de información económico- financiera de las Administraciones Públicas estableciendo en su apartado g) "En el primer trimestre del año, el informe sobre Deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior, según el Protocolo de Déficit Excesivo de las Entidades, a partir de la información remitida por el Banco de España.".

Esta operación no supone una carga de respuesta para las Corporaciones Locales ya que se los datos se obtienen de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

3. Objetivos del proyecto

Obtención de la Deuda Viva, de acuerdo con la definición del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE) a 31 de diciembre de cada ejercicio de cada uno de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, resto de entidades locales incluidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las dos Ciudades con Estatuto de Autonomía, Ceuta y Melilla.

El Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en el caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su Artículo 1.5 establece: Por "deuda pública" se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector "administraciones públicas" (S.13), pendientes a final de año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del sector "administraciones públicas" (S13). La deuda pública estará constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las categorías siguientes: efectivo y depósitos (AF.2), títulos de deuda (AF.3) y préstamos (AF.4), conforme a las definiciones del SEC 2010.

4. Clase de operación

Se trata de una estadística propiamente dicha con utilización de los datos administrativos recogidos en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

La CIRBE está regulada por la Circular 2/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

El objetivo de esta operación es la obtención de la Deuda Viva, de acuerdo con la definición del Protocolo de Déficit Excesivo, en euros de cada una de las Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, Ciudades con estatuto de Autonomía y resto de Corporaciones Locales). Por tanto, lo que se miden son niveles.

5. Contenido

5

5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, resto de entidades locales incluidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las dos Ciudades con Estatuto de Autonomía, Ceuta y Melilla.

Para el cálculo de la Deuda Viva PDE se considera toda la Corporación Local, es decir, la entidad principal y todas sus entidades dependientes sectorizadas como administración pública por la Intervención General del Estado, según la delimitación del SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, de acuerdo con el Inventario de Entes del sector Público Local (IESPL) elaborado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL).

5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL

Se consideran las Corporaciones Locales definidas en el apartado anterior situadas en España, incluyendo las dos ciudades con Estatuto de Autonomía.

5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS

La referencia de los datos es anual a 31 de diciembre de cada ejercicio, tratándose de una operación estructural ya que se investigan todas las Corporaciones Locales existentes en el IESPL.

5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN

La variable objeto de estudio es el importe de la deuda viva definida de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo. Conforme a esta definición, y teniendo en cuenta las categorías de activos del SEC 2010, para valorar la cuantía de la deuda se han considerado las siguientes operaciones de riesgo:

- Créditos financieros.
- Valores de renta fija.
- Productos devengados por activos dudosos.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Préstamos o créditos transferidos a terceros.
- Factoring sin recurso con inversión.
- Fondo de Financiación a Entidades Locales (incluye la deuda con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores)
- Asociaciones Publico Privadas (APP's).

La variable de clasificación son las Corporaciones Locales existentes en el IESPL.

5.5 ESTADÍSTICAS BASE

No procede.

6. Características del proyecto

6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS

Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, resto de entidades locales incluidas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las dos Ciudades con Estatuto de Autonomía, Ceuta y Melilla.

Para el cálculo de la Deuda Viva PDE se considera toda la Corporación Local, es decir, la entidad principal y todas sus entidades dependientes sectorizadas como administración pública por la Intervención General del Estado, según la delimitación del SEC 2010, que figuran en el Inventario de Entes del Sector Público Local de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información de base para el cálculo de la deuda viva con criterio PDE son los datos suministrados por el Banco de España de la Central de Información de Riesgos, regulada por la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España mencionada anteriormente.

El Banco de España remite mensualmente a la SGFAL los datos de la CIRBE (norma decimoséptima de la Circular 1/2013), referidos al último día del mes de referencia, declarados por las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, sucursales en España de Entidades de crédito extranjeras, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, la SAREB, el Banco de España, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y la Sociedad Anónima estatal de Caución Agraria (SAECA), de todas las operaciones de riesgo instrumentadas en forma de préstamos, valores representativos de deuda, garantías financieras, compromisos de préstamo, otros compromisos con riesgo de crédito y préstamos de valores, en las que los titulares sean entidades locales.

De esta información se seleccionan aquellas operaciones de riesgo enumeradas en el apartado 5.4 anterior, que son las que forman parte de la definición de Deuda Viva PDE, cuyos titulares son entidades locales incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local y sectorizadas como administración pública en términos del SEC 2010.

La variable principal que se tiene en cuenta para la obtención de resultados a partir de la información de la CIRBE es el CIF de las entidades locales.

6.3 DISEÑO MUESTRAL

No existe muestreo. Se investigan todas las entidades locales incluidas en el IESPL y sectorizadas como administración pública en términos SEC-2010.

6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

De los datos de la CIRBE que el Banco de España proporciona mensualmente a la SGFAL se seleccionan aquellos registros que se corresponden con las operaciones de riesgo investigadas: créditos financieros, productos devengados por activos dudosos, operaciones de arrendamiento financiero, préstamos o créditos transferidos a terceros y factoring con recurso con inversión (definidas en el apartado 5.4 "variables de estudio y clasificación" anterior) pertenecientes a las entidades locales existentes en el Inventario de Entes del Sector Público Local (IESPL) y sectorizadas en términos SEC como administración pública por la IGAE. Estos se registros se agregan posteriormente para cada Corporación Local (entidad principal y todas sus dependientes sectorizadas como administración pública) conforme al IESPL, que contiene todas las entidades que forman parte del sector público local y que están vivas en la fecha de referencia del mismo, obteniendo el importe de la deuda viva PDE que cada Corporación Local tiene con las instituciones financieras residentes. La información sobre la deuda viva correspondiente a los conceptos "valores distintos de acciones", "préstamos del resto del mundo" y "asociaciones público privadas (APPs)", la facilita el BDE fuera de este canal para cada Corporación Local. Los datos correspondientes al Fondo de Financiación a las Corporaciones Locales se obtienen directamente de nuestra Subdirección ya que es esta la encargada de su gestión.

Previamente se ha comparado la sectorización realizada por el Banco de España de las entidades que forman parte del Subsector Corporaciones Locales (S.1313) con la existente en el IESPL, analizando las diferencias y las similitudes entre ambas. Es preciso tener en cuenta que la sectorización que realiza el Banco de España no está referida a cada Corporación Local, salvo en el caso de los ayuntamientos con más de 300.000 habitantes, sino a grupos de Corporaciones Locales a diferencia de lo que ocurre con el IESPL, en el que se puede identificar la entidad principal y sus dependientes integrantes de cada Corporación Local.

Los datos de la deuda viva PDE a 31 de diciembre de cada ejercicio de las Corporaciones Locales se agregan según la clasificación y conceptos del Banco de España y se comparan los resultados obtenidos con la Deuda Viva PDE del subsector Corporaciones Locales a 31 de diciembre del mismo ejercicio publicada por el BDE, analizando las diferencias que se producen y que en la mayor parte de las ocasiones se deben a diferencias en la sectorización de las entidades locales.

Los datos de la deuda viva PDE de cada entidad local también se comparan con los publicados en ejercicios anteriores al objeto de analizar su evolución y detectar y analizar las discrepancias que pudiera haber.

6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información de la CIRBE es remitida mensualmente por el Banco de España a la SGFAL pero la publicación de la deuda viva PDE de las Corporaciones

Locales se realiza anualmente y está referida al capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de cada ejercicio.

7. Plan de difusión y periodicidad

7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

Desde el ejercicio de referencia de 2008 se viene publicando la deuda Viva de las entidades locales a 31 de diciembre del ejercicio de referencia. La publicación se realiza mediante los siguientes ficheros:

- a. Un fichero en formato EXCEL con el Resumen General de la Deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio de referencia, que contiene el importe en miles de euros de la Deuda Viva global de los Ayuntamientos, las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares y del resto de Entidades Locales.
- b. Un fichero en formato EXCEL con el importe en miles de euros de la deuda viva de cada uno de los Ayuntamientos.
- c. Un fichero en formato EXCEL con el importe en miles de euros de la deuda viva de cada una de las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.
- d. Un fichero en formato EXCEL con el importe en miles de euros de la deuda viva de cada una del resto de entidades locales (mancomunidades, áreas metropolitanas, comarcas, agrupaciones de municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio).
- e. Un fichero en PDF que contiene la información anterior además de una nota metodológica explicativa.

7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

Los datos se publican con periodicidad anual en el año siguiente al ejercicio de referencia.

El artículo 18.2 de la Orden HAP/2105/2012, mencionada más arriba, establece en su apartado g) "En el primer trimestre del año, el informe sobre Deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior, según el Protocolo de Déficit Excesivo de las Entidades, a partir de la información remitida por el Banco de España.". Sin embargo, como el artículo el artículo 41.2, todavía en vigor, del Real Decreto 1643/2007, señala que "El Ministerio de Economía y Hacienda elevará informe detallado a la Comisión Nacional de la Administración Local, de la deuda viva, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, de cada entidad local, en términos agregados y expresados en euros." antes de la publicación de la Deuda Viva esta debe presentarse a la CNAL por lo que las fechas de difusión de esta están condicionadas al cumplimiento de este requisito. En la práctica la Deuda viva del ejercicio t se viene publicando en el segundo trimestre del año t+1.

8. Calendario de implantación

A partir de la recepción de la información remitida por el BDE referida a 31 de diciembre del ejercicio t, que ocurre en los quince primeros días del mes de febrero del año t+1, empieza la obtención de resultados, el análisis de los datos y su control de calidad y los contrastes entre la sectorización de las entidades locales en términos SEC-2010 del BDE y la del Inventario de Entes del Sector Público Local de la SGFAL.

La difusión de la Deuda Viva de las Entidades Locales a 31 de diciembre del ejercicio t se realiza durante el segundo trimestre del año t+1.

9. Estimación de costes

Año 2019:

Capítulo 1 sin cotizaciones sociales con cargo al empleador: 98,77 miles de

Capítulo 1 cotizaciones sociales con cargo al empleador: 12,19 miles de

Capítulo 2: Capítulo 4: Capítulo 6: 4,84 miles de

Total: 115,80 miles de

Año 2020:

Capítulo 1 sin cotizaciones sociales con cargo al empleador: 98,77 miles

de

Capítulo 1 cotizaciones sociales con cargo al empleador: 12,19 miles de

Capítulo 2: Capítulo 4: Capítulo 6: 4,84 miles de

Total: 115,80 miles de